

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**JANETH CALDERÓN MARTÍN Y MARLETH CALDERÓN MARTIN.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 3308/2024 promovido por JAVIER CALDERON MALDONADO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La cesación de la pensión alimenticia decretada mediante auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho; B) La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de las demandadas; C) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete se demandaron diversas prestaciones a JAVIER CALDERON MALDONADO, se decretó un convenio de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho y se decretó una pensión alimenticia del treinta y cinco por ciento de las percepciones en favor de sus hijas, actualmente las hijas ahora cuentan con la mayoría de edad por lo que deberá decretarse la cesación de la pensión alimenticia y su cancelación.. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LIC. ANA LUISA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

617.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- JOSE LUIS TORRES MORALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 21 veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 6322/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA DEL CARMEN VEGA LOPEZ también conocida como MARIA DEL CARMEN VEGA DE CASTAÑO Y JUAN FERNANDO CASTAÑO en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA Y AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCION POSITIVA a nuestro favor en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. por su propio derecho y en su carácter de Institución Fiduciaria y respecto del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en relación al bien inmueble identificado y ubicado en la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 14, de la Calle Valle del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México, y que registralmente se identifica como: departamento número 4 edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el oriente ubicado en la Calle Valle del Atrato número 31-4, supermanzana 7, manzana 50, lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se nos declare como legítimos propietarios del mismo. B) La cancelación de la inscripción de propiedad en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico 00181442, correspondiente al inmueble antes mencionado, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente a nombre de la parte demandada. C) La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de prescripción positiva en favor de los suscritos en el Instituto de la Función Registral, en el Folio Real Electrónico 00181442, respecto del inmueble materia de la presente litis. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 10 diez de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro el señor José Luis Torres Morales en SU carácter de COMPRADOR celebró contrato de compraventa respecto del inmueble identificado y ubicado en la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 la calle Valle Siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 4, de del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México con la hoy demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. en su carácter de Institución Fiduciaria (hoy BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria), por conducto de su representante, en su carácter de VENDEDOR. 2. En la cláusula tercera del Contrato de Compraventa señalado en el hacho inmediato anterior, las partes pactaron que el precio de la compraventa sería de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador se obligaba a pagar al fiduciario mediante la entrega inicial de \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que la fecha de dicho contrato se tuvo totalmente cubierta, por lo que el saldo por la cantidad de \$102,600.00 (ciento dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N) obligó a S cubrirlo al propio fiduciario en un plazo de 15 años mediante 180 exhibiciones mensuales sucesivas capitalizables semestralmente- que cubren el servicio de amortización e intereses calculados al 6.5% semestral sobre saldos insolutos. 3. En fecha 24 veinticuatro no de noviembre de 1974 el Banco mencionado entrego al comparador JOSE LUIS TORRES MORALES la posesión material del inmueble objeto de la operación traslativa de dominio, así como la documentación correspondiente al contrato de dominio, así como la documentación correspondiente. 4. Es el caso que el señor JOSE LUIS TORRES MORALES ofreció a los suscritos en venta la cista casa dúplex antes mencionada, para el cual nos montó la documentación original que lo acreditaba como titular de dicho inmueble. 5. Con fecha

16 de diciembre de 1977 celebramos un contrato verbal de promesa de compraventa. Tomando en consideración, VALOR DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, ENTREGA DE LA POSESION DEL INMUEBLE, TRAMITES PARA LA FORMALIZACION DE LA COMPRAVENTA. 6. Con fecha 16 de diciembre de 1977 los suscritos realizamos el pago de la promesa de traspaso de dominio del inmueble antes citado con el contrato 17 (unidad) 750, (edificio) 504 (departamento/casa). 7. Con fecha 15 de junio de 1978 los suscritos realizamos el pago al C. JOSE LUIS TORRES MORALES de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la promesa de traspaso de dominio del inmueble en cuestión lo que cubriría el pago total directo del precio pactado. 8. Con fecha 15 de junio de 1978 el C. JOSE LUIS TORRES MORALES puso en posesión material a los suscritos respecto del inmueble la casa dúplex número 504, del grupo número 50 cincuenta de la supermanzana 7 siete con el número oficial número 31 treinta y uno - guión 14, de la Calle Valle del Atrato del Conjunto Habitacional Valle de Aragón en el Estado de México, y que registralmente se identifica como: departamento número 4 edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el oriente ubicado en la Calle Valle del Atrato número 31-4, supermanzana 7, manzana 50, lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México e hizo entrega de las llaves del inmueble y de la documentación original. 9. A partir de la celebración de la citada promesa de compraventa los suscritos realizamos pagos mensuales a la institución BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A (hoy S.N.C.). 10. Con fecha 30 de julio de 1992 el C. JOSE LUIS TORRES MORALES nos proporciono copia del oficio GAF/SRF/FP/2588 de fecha veintisiete de julio de 1992 emitido por el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) por el medio del cual se le informa que se encuentra liquidado el precio de la compraventa en relación al contrato número 750-504. 11. Así mismo se realizaron los trámites necesarios frente a dicho FIDEICOMISO por lo que realizamos el pago de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N) que serviría para materializar la cesión del contrato 750-504 entre el señor JOSE LUIS TORRES MORALES (cedente) y los suscritos MARIA DEL CARMEN VEGA DE CASTAÑO Y JUAN FERNANDO CASTAÑO (sesionados), mediante la instrucción girada por la COORDINACIÓN JURIDICA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), lo que se acredita mediante el recibo número 32944 de fecha 19 de agosto de 1992. 12. Para formalizar la cesión de derechos del inmueble citado, los suscritos acudimos en compañía del C. JOSE LUIS TORRES MORALES a las oficinas BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) para dar seguimiento a los trámites correspondientes. 13. Tomando en cuenta que el señor JOSE LUIS TORRES MORALES, no acudió a la cita para la firma de cesión de derechos respecto del inmueble materia del contrato de promesa de compraventa intentamos localizarlo en repetidas ocasiones sin tener éxito, asimismo a partir del 15 de junio de 1978 nos fue dada la posesión física y jurídica del bien inmueble fecha desde la cual hemos poseído dicho inmueble a título de dueño como propietarios de forma pacífica, continua y pública por más de 40 años de manera ininterrumpida, a partir del 15 de junio de 1978 y hasta hoy en día. 14. Desde fecha 15 de junio de 1978 tenemos la posesión física del inmueble a usucapir, lo que también no permite realizar sobre dicho inmueble actos de dominio con ánimo de dueño. 15. Asimismo hemos venido realizando pago de los servicios básicos de luz, agua predial, teléfono y gas. 16. Desde fecha 15 de junio de 1978 los suscritos y referimos cualquier acto público o privado del domicilio referente al inmueble antes mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

618.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO SANCHEZ MUNGUIA.

Se hace de su conocimiento que VERONICA ELISA ACEVES SANCHEZ POR SU PROPIO DERECHO promueve el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de RICARDO SANCHEZ MUNGUIA, juicio que se registró bajo el número de expediente 1457/2022.

VERONICA ELISA ACEVES SÁNCHEZ desde el día veinticinco de enero del año dos mil doce he tenido la posesión de UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA LA BOLSA, DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, TEPUJACO UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46 METROS Y ES UNA BARRANCA, AL SUR.- 46 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR LUIS OCARIZ BUSTILLO, AL ORIENTE.- 110 METROS CON EL MISMO SENOR OCARIZ BUSTILLO, AL PONIENTE.- 110 METROS Y LINDA EN 50 METROS CON TERRENO DE LA SEÑORA ANTONIA MIRELES Y EN SESENTA METROS CON EL SEÑOR OCARIZ BUSTILLO. SUPERFICIE DE CINCO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, hago saber que la causa generadora de mi posesión, es el contrato verbal con el hoy demandado, que celebramos el día veinticinco de marzo del año dos mil once en Tos siguientes términos: Fecha del contrato. 25 de marzo del 2011, Objeto del Contrato el inmueble con la ubicación, medidas y colindancias que se mencionan en el hecho uno y dos de esta demanda, con un precio de DOS

MILLONES DE PESOS, pagaderos en cuarenta exhibiciones, cada una por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., mensualidades que se realizarían mes a mes. La primera el día veinticinco de abril del año dos mil once y así sucesivamente asimismo al ser mi tío el demandado, me dio la posesión del inmueble al liquidar el precio, asimismo me entrego las escrituras, quedando pendiente la elaboración del contrato de compra venta a mi favor, y en fecha diez de agosto del año dos mil catorce, busque al demandado para formalizar la venta en su Domicilio en donde vivía, por dicho de los vecinos, mi tío había salido de viaje, sin saber el motivo O el lugar de SU viaje, y a la fecha sigo buscando su paradero, al no contar con un título de propiedad, que acredite la compra del terreno es por lo que promuevo en la vía y forma propuesta la USUCAPION DE MALA FE, por lo que día 12 de septiembre del año 2022 acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a solicitar el trámite de búsqueda del folio real electrónico y datos de antecedentes registrales, asimismo el día 1 de noviembre del año 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me entrego la constancia propietario del terreno antes citado, de búsqueda y expedición sin certificar, en donde consta que el demandado es el con esta documental prendo acreditar que el inmueble que he poseído por el tiempo citado en esta demanda, puesto que he sembrado maíz, también los fines de semana he ido a limpiar el terreno, ya que aún no cuenta con servicio de agua luz, drenaje, ni tiene construcción el inmueble es y ha sido por todo el tiempo que tengo la posesión, un terreno sin construir, puesto que no cuento con documento que me acredite como propietaria del inmueble, tengo la posesión, pero no cuento con un contrato privado de venta de forma escrita, mi compraventa fue verbal con el demandado, por lo que se necesita notificarle de la presente demanda, por lo que mediante auto de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco y su corrección de catorce 14 de enero del año dos mil veinticinco se ordenó emplazar a RICARDO SANCHEZ MUNGUÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario procurador, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 09 de enero de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

31-B1.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 116/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADRIANA VALLES ROSALES, en contra de JUAN JOSÉ ASPERO ZANELLA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios para la búsqueda y localización de Juan José Aspero Zanella, por auto de dos de octubre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Juan José Aspero Zanella, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; para hacer saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA como consecuencia del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, celebrado entre el C. JUAN JOSE ASPERO ZANELLA en su carácter de VENDEDOR y la suscrita ADRIANA VALLES ROSALES en mi carácter de COMPRADOR, respecto del LOTE DE TERRENO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, CONOCIDA INTERNAMENTE COMO CASA NÚMERO 3, DEL RÉGIMEN PRIVADO DENOMINADO "VILLAS FONTANA II", LOTE 12, VIVIENDA 12, PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, identificado bajo la clave catastral 1011026771000000 en el Ayuntamiento de Toluca, México, descrito en el documento base de la acción, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORPONIENTE: 20.18 metros con camino viejo a Santa Ana, Al SURESTE: 7.39 metros con lote quince, Al ESTE: en dos líneas, 9.69 metros con y 13.84 metros con lote once, Al OESTE: 18.50 metros con lote número trece, con una superficie de 202.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00158000. B). Como consecuencia de lo anterior, la ORDEN DE INSCRIPCIÓN en la Oficina Registral de Toluca, Instituto de la Función Registral del Estado de México de la respectiva escritura a favor de la suscrita. C). El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, JUAN JOSE ASPERO ZANELLA en su calidad de vendedor, y la suscrita en mi calidad de comprador, celebramos contrato privado de compra venta cuyo objeto fue el inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA CONOCIDA INTERNAMENTE COMO CASA NÚMERO 3, DEL RÉGIMEN PRIVADO DENOMINADO "VILLAS FONTANA II", PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 1011026771000000, con medidas y colindancias: Al NORPONIENTE: 20.18 metros con camino viejo a Santa Ana, Al SURESTE: 7.39 metros con lote quince, Al ESTE: en dos líneas, 9.69 metros con y 13.84 metros con lote once, Al OESTE: 18.50 metros con lote número trece, cn una superficie de 202.00 metros cuadrados, cabe resaltar, que el mi documental basal se omitió señalar que el inmueble adquirido, registralmente tiene asignada la nomenclatura de Lote 12, vivienda 12, tal y como se aprecia con la impresión del folio real electrónico 001158000, señalando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble descrito en la plantilla del folio real y el descrito en mi documental basal, es el mismo. 2. La suscrita dio cabal cumplimiento a la obligación contraída, pues en la celebración de dicho contrato quedo estipulado que la que suscribe pagaría la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M/N) al vendedor, en los plazos y condiciones establecidas en la DECLARACION SEGUNDA inciso B, y CLAUSULA TERCERA del contrato indicado, lo anterior, por concepto de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, siendo que a la celebración del presente contrato el vendedor recibió la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pago que garantizaba la seriedad

del acto. 3. Acredito el pago total de la compraventa con las documentales referentes a los pagos efectuados conforme a lo establecido en la DECLARACION SEGUNDA del contrato base de mi acción, en los términos siguientes: - La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo a la firma del contrato, mediante transferencia electrónica, tal como consta con el comprobante de transferencia de fecha 27 de octubre del año 2021, con número de instrucción #322510.- La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo, entregados en fecha 27 de octubre del año 2021, cuyo recibo se extendió en el acto como el más eficaz tal y como consta en el citado contrato de compraventa en su declaración segunda (del comprador) en su inciso "B", subinciso "a".- La cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), se efectuó en fecha once de enero del año 2022, mediante transferencia electrónica con número de autorización es el #310514.- La cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se efectuó en fecha uno de junio del año 2022, mediante transferencia electrónica con número de autorización es el #434679.- La cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se efectuó en fecha veintisiete de Septiembre del año 2022, de la siguiente manera: un pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) mediante transferencia electrónica cuyo número de autorización es el #625275, y un pago por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N) en efectivo, que se acredita con el recibo de fecha veintisiete de septiembre del año 2022, extendido por el señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, pagos con los cuales se cubro la totalidad del precio pactado entre las partes por la compraventa del inmueble materia del presente juicio. 4. Al momento en que se realizó el último pago, es decir el día veintisiete de septiembre del año 2022, JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, me hizo entrega de la posesión de la casa, objeto del presente juicio, indicando el señor que al estar liquidado el precio total de la compraventa me otorgaría la escritura pública en la notaría que el señalaría para tal efecto, comprometiéndose a que en un término no mayor a 30 días, me estaría indicando la fecha y hora para presentarme en la notaría a firmar la respectiva escritura, y es la fecha que a pesar de las múltiples solicitudes que he realizado con el hoy demandado, este me ha dado largas, que esta en trámite, pero no me indica algún dato que señale que ya haya iniciado algún trámite ante alguna notaría, y es por que en fecha reciente el hoy demandado literalmente se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo cual promuevo el presente juicio. 5.- Es importante señalar que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, tal como se acredita con la impresión del folio real electrónico número 00158000, en el cual se aprecia que la descripción del inmueble ahí indicada y la de mi documento base de la acción es la misma, que dicha plantilla no indica inscripciones recientes, ni anotaciones marginales recientes, con lo que se puede acreditar que el hoy demandado no tiene el interés de cumplir su obligación contractual para con la suscrita. 6. Indico que me encuentro en estado de vulnerabilidad, con el temor fundado y el riesgo de perder mi patrimonio, debido a que el señor JUAN JOSE ASPERO ZANELLA ya no me contesta las llamadas telefónicas y se esconde de mi cuando lo he ido a buscar en numerosas ocasiones a su domicilio particular, haciéndome pensar que no respetará el contrato de compraventa y que es posible que actuando de mala fe pueda realizar cuestiones tendientes a simular actos diversos con el fin de evadir su obligación y así yo perder el patrimonio de mi familia, por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de presente juicio a efecto de que se le condene al hoy demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, ya que la suscrita he cumplido cabalmente mis obligaciones contraídas. DERECHO: Son aplicables al presente asunto los artículos 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.73, 7.74, 7.75 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Norman el presente procedimiento a seguir el Libro Segundo del Título Cuarto en sus correlativos del I al V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

870.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA.

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN XOCHIPILTECATL PEREZ, EN CONTRA DE CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La Usucapion que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor para el Estado de México, Usucapion que se ejercita respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que se describen a continuación: Superficie de lote: noventa y nueve metros cuadrados, superficie total construida: ciento dos metros ochocientos treinta y cinco milímetros, Vivienda en Condominio de Tipo Horizontal desarrollada en dos niveles y consta de planta baja: estancia, comedor, cocina, un baño completo, escaleras, patio de servicio, jardín posterior y estacionamiento para dos automóviles, planta alta: cubo de escaleras, recamara 1, recamara 2, recamara 3 y un baño completo, y las siguientes medidas y colindancias: colindancias de la planta baja: al suroeste: en 2.225 metros linda con su estacionamiento, al sureste: en 0.600 metros con su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con su estacionamiento, al noroeste: en 7.350 metros con casa 43, al noreste: en 5.950 metros con su área jardinada, al sureste: en 6.750 metros con casa 45 colindancias de la planta alta: al suroeste: en 2.225 metros con vista hacia su estacionamiento, al sureste: en 1.750 metros con vista hacia su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con vista hacia su estacionamiento, al noroeste: en 8.500 metros con p.a. casa 43, al noreste: en 2.925 metros con vista hacia área jardinada, al noroeste: en 0.900 metros con vista hacia área jardinada, al noreste: en 3.025 metros con vista hacia área



jardinada, al sureste: en 7.650 metros con p.a. casa 45, colindancias estacionamiento: al suroeste: en 5.950 metros con vialidad privada San Jacinto Oriente, al noroeste: en 4.500 metros con estacionamiento casa 43, al noreste: en 3.725 metros con casa 44, al noroeste: en 0.600 metros con casa 44, al noreste: en 2.225 metros con casa 44, al sureste: en 5.100 metros con estacionamiento casa 45, colindancias área jardinada: al suroeste: en 5.950 metros con casa 44, al noroeste: en 4.630 metros con jardín casa 43, al noreste: en 5.950 metros con propiedad privada, al sureste: en 4.630 metros con jardín casa 45. La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00029287 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. La Inscripción de la Sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Que desde hace más de siete años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER", Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 99.00 Metros cuadrados, (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se han dejado descritas y delimitadas en el capítulo de prestaciones de la presente demanda; que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, mediante la celebración del Contrato Privado de Compraventa de fecha 14 de noviembre del año 2016, tal y como se demuestra con el original del referido contrato, que se acompaña a la presente demanda, para todos los efectos legales correspondientes. Manifestando a su Señoría, que en el mismo acto de la celebración del contrato de privado de compraventa antes citado, los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, me hicieron entrega de la posesión material del bien inmueble motivo de la presente controversia y de copias simples de la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, motivo de este juicio, situación que se pone de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar; desde la referida fecha 14 de noviembre del año 2016, el suscrito procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de los Impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como lo acredito con los recibos oficiales por concepto de pago del Impuesto Predial y Agua, que se acompañan a la presente demanda, aclarando a su Señoría que el impuesto predial se ha venido cubriendo a nombre de los codemandados del presente asunto, CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y OTRA, en razón de que a la fecha el suscrito no ha realizado ante la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, el Traslado de Dominio correspondiente a mi nombre, situación que pongo de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 00029287, a favor de los señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción; que por la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual Su Señoría me debe de reconocer con tal carácter, al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando en su oportunidad se inscriba la Sentencia que en su momento se llegaré a dictar, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

873.-11, 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A ERICK GARCÍA MARTÍNEZ se le hace saber que en los autos del expediente número 937/2024, que, en vía de controversia del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, presenta JUAN GARCÍA MARTÍNEZ en contra de ERICK GARCÍA MARTÍNEZ, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

1. La cesación de pensión alimenticia a favor de ERICK GARCÍA MARTÍNEZ, establecida dentro del expediente 117/2019, en el Juzgado Segundo Civil de El Oro, Atlacomulco, Estado de México, toda vez que el beneficiario alcanza la mayoría de edad el 20 de agosto de 2022 y no continuo con sus estudios, dedicándose al trabajo y es económicamente autosuficiente, y el solicitante JUAN GARCÍA MARTÍNEZ tiene problemas de salud graves y requiere más recursos para su tratamiento.

2. La retención provisional del pago de pensión alimenticia, hasta que se resuelva el caso y que las cantidades retenidas sean devueltas al solicitante.

3. La devolución de pensiones pagadas, descontadas desde el 20 de agosto de 2022 hasta la fecha de resolución, dado que el beneficiario ya no requiere apoyo económico.

4. El pago de gastos y costas, que origina la tramitación del presente asunto.

#### Hechos:

1. Erick García Martínez es mayor de edad.

2. El convenio de pensión alimenticia fijo un descuento del 20% de su salario.

3. Juan García Martínez ha cumplido con la obligación de pagar la pensión, lo cual prueba con recibos de nómina.

4. Erick García Martínez termino la educación media superior y no continuo sus estudios.

5. Erick García Martínez trabaja y es autosuficiente, por lo que ya no se encuentra en estado de necesidad alimentaria.

6. El solicitante tiene 56 años, padece hipertensión y otros problemas de salud, lo que ha aumentado sus gastos médicos.

7. Erick García Martínez ocultó que dejo de estudiar y continuó recibiendo la pensión alimenticia.

8. Cuando Juan García Martínez le pidió su apoyo para cancelar la pensión, Erick evito el tema y dejó de comunicarse.

9. El solicitante enfrenta problemas de salud y dificultades económicas, lo que justifica la cancelación de la pensión.

10. Juan García Martínez solicita la protección de sus derechos como persona vulnerable y el cese de la pensión debido a la mala fe y abuso de confianza del demandado.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025), ordenó EMPLAZAR e Erick García Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir al siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no concurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de enero de dos mil veinticinco (29/01/2025).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

885.-11, 20 febrero y 4 marzo.

### JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1013/2018.

EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO LLAMADO A JUICIO HUGO LÓPEZ CORTÉZ.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DUCLAUD AMPUDIA LILIANA, EN CONTRA DE EL UNIVERSAL, COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL S.A. DE C.V., La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto varios autos de fechas veintiuno de octubre, catorce de octubre, tres de octubre, dieciocho de septiembre, dos de agosto, seis de marzo todos de dos mil veinticuatro, en los términos en que fue modificado por la superioridad mediante sentencia del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 528/2024 y quince de enero del dos mil veinticuatro, seis de diciembre, trece de junio, treinta de mayo, y diez de mayo todos del año dos mil veintitrés, en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar al tercero llamado a juicio HUGO LÓPEZ CORTÉZ, haciéndole saber, que con fecha trece de marzo del dos mil diecisiete, se admitió a trámite la presente demanda interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias

de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de CUARENTA DIAS y que dichas copias quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda, mediante la cual reclaman las siguientes:

#### P R E S T A C I O N E S .

A).- La declaración judicial de que EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. incurrió en un ilícito, al haber publicado la nota periodística o comunicado del día 1 de marzo de 2015 en el periódico "EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MEXICO". En contra de la suscrita.

B).- La indemnización en dinero que corresponde a la suscrita por el daño material y moral que necesariamente me fue causado por la demandada al haber efectuado la publicación que refiero en el cuerpo de este curso, prestaciones que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

C).- La publicación de un extracto de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio, lo que deberá hacer a costa de la demandada, en el mismo medio en que se publicó la nota periodística que motivo esta demandada, con la misma relevancia y difusión que tuvo la publicación original.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen.

Ciudad de México a 31 de octubre del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.-RÚBRICA.

906.-12, 17 y 20 febrero.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 91/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, ISRAEL VELAZQUEZ VALDÉS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DEL ATORÓN, EN LA DELEGACION DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 METROS CON VICENTE VELAZQUEZ; AL SUR: 12.30 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE: 54.57 METROS CON JUAN COLÍN VELAZQUEZ, GUILLERMO MARTÍNEZ Y EMMA COLÍN VELÁZQUEZ; Y, AL PONIENTE: 60.55 METROS CON JOSÉ NERI VALDÉS LÓPEZ, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, adquirió por contrato de compraventa que celebró con el señor VÍCTOR VALERIANO VELAZQUEZ VALDES como vendedor e ISRAEL VELAZQUEZ VALDÉS como comprador, que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión de dicho bien inmueble, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de dueño; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, y que además no forma parte de los ejidos y bienes comunales de la población de Calimaya, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1011.-17 y 20 febrero.

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Ulises Arévalo Nava.

Se hacer saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 18/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ULISES ARÉVALO NAVA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 11,705.82 m<sup>2</sup> (Once mil setecientos cinco punto ochenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.18 metros y colinda anteriormente Prudencia Almonte, actualmente con Rubén Bernabé Arévalo Zamora; al Sur: 39.26 metros y colinda con Emiliano Suárez; al Oriente: 298.71 metros y colinda con Darío Castaño, Santos Gaspar, anteriormente con Armando Arriaga, actualmente con Rubén Bernabé Arévalo Zamora y escuela secundaria; al Poniente 298.18 metros y colinda anteriormente con José Arévalo, actualmente con el señor Rubén Bernabé Arévalo Zamora. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria de este Municipio, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los seis días de febrero de dos mil veinticinco. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1015.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1483/2024, JOSE MENDEZ VEGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XALPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, actualmente con número oficial 12, argumentando el promovente que desde fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora JOAQUINA GERMAN PEREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO MARTÍNEZ ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MONTAÑO.

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN GERMAN CONTLA ACTUALMENTE CARMEN ELBA GONZALEZ ZULUAGA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y veinticuatro de enero del dos mil veinticinco (2025), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1021.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1081/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SERAFIN RIVERO GUTIERREZ, respecto de un predio denominado "TLANACASCO" ubicado CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. FELICIANO RIVERO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos medidas, la Primera de 10.25 metros y colinda con AURELIO RAMIREZ MONTIEL y la segunda de 7.04 metros y colinda con VICENTE RAMIREZ DE LA ROSA; AL SUR: 24.44 metros y colinda con CALLE NOCHE BUENA; AL ORIENTE: 33.70 metros y colinda con SERAFIN RIVERO GUTIERREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con MANUEL GARCÍA CHÁVEZ; con una superficie aproximada de 557.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1031.-17 y 20 febrero.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 3117/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IVONNE GUZMAN DURAN, como lo acreditado con el original del Contrato de Compraventa, que me permito adjuntar al presente escrito como (Anexo número uno), en fecha quince de enero del año dos mil dos, adquirí de PABLO ALVA GARCIA, el inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos, Sin Número, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 10.80 metros colinda con Rosa Isabel Sarabia Luna. AL SUR.- 10.20 metros colinda con Rosa Isabel Sarabia Luna. AL ORIENTE.- 17.15 metros colinda con Calle Adolfo López Mateos. AL PONIENTE.- 17.15 metros colinda con Cosme Sarabia Luna. Con una superficie aproximada de 180.07 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1031.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2025.

FÉLIX GALVÁN BAÑOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL MAGUEYAL", UBICADO EN 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: son las siguientes: AL NORTE: 40.88 METROS Y LINDA CON MARIA ELIA ROMERO ZACATE; AL SUR: 40.88 METROS Y LINDA CON JAVIER PILÓN MEJÍA; AL ORIENTE: 20.15 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GALVÁN ZAMBRANO Y AL PONIENTE: 20.15 METROS Y LINDA CON CALLE 5 DE MAYO, CON UNA SUPERFICIE DE 824.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1032.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A JORGE BECERRIL MORENO, se le hace saber que en el expediente número 1006/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por IVAN OCTAVIO ROJAS DELGADO apoderado legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del catorce de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a JORGE BECERRIL MORENO, por medio de edictos, haciéndole saber que IVAN OCTAVIO ROJAS DELGADO apoderado legal de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- *La reivindicación con sus frutos y accesiones del inmueble ubicado en Vicente Guerrero s/n, Barrio de Santa Mónica, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de Tenancingo bajo la partida 496, del volumen 42, Libro Primero, Sección Primera a fojas 119, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos y; B).- El pago de Gastos y costas de todo lo que origine el presente juicio*" (SIC.). Lo anterior en virtud de que a partir de agosto de dos mil cuatro, la Universidad Autónoma del Estado de México, es propietaria del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, s/n, en el Barrio de Santa Mónica, en Malinalco, Estado de México, ya que mediante sucesión testamentaria a bienes de LUIS MARIO SCHNEIDER ZACOUTEGUY, pasó a formar parte del patrimonio de dicha institución, tal y como se demuestra con la copia certificada de la formulación de inventario y avalúo de los bienes propiedad de la sucesión y la adjudicación parcial que realizaron los señores MARIA GUILLERMINA MARTINEZ ROCHA y JORGE IDELFONSO GUADARRAMA LOPEZ en su carácter de albaceas de la sucesión a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO representada por el Doctor en Química

RAFAEL LOPEZ CASTAÑARES, pasado ante la fe del notario público número 82 del Estado de México, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll; y en virtud de que en el mes de enero de dos mil dieciocho la parte actora acudió al inmueble en cita, al cual no pudieron acceder, en virtud de encontrarse cerrado, sin embargo, la persona que tiene acceso a la planta baja del inmueble señaló que había una persona de nombre JORGE BECERRIL MORENO, que acudía con regularidad, desconociendo la calidad con la que habita el inmueble en la parte superior, situación desconocida por la hoy promovente.

Así por auto del catorce de enero del dos mil veinticinco, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado. A los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1112.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA  
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 3212/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PRIMITIVO VICTOR HERNANDEZ ISLAS, en fecha trece (13) de mayo del año dos mil cinco (2005) celebro un contrato de compraventa con la C. JULIA ISLAS GONZALEZ, respecto al inmueble ubicado en Privada Maninalco sin número, Barrio de Evangelista, Teotihuacán, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.. 15.30 MTS CON GUSTAVO HERNANDEZ ISLAS.
- AL SUR.. 16.60 MTS CON MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ ISLAS.
- AL ORIENTE..... 8.20 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA.
- AL PONIENTE..... 8.30 MTS CON CALLE MANINALCO.

Con una superficie aproximada de 130.90 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y NOVENTA CENTIMETROS).

Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fué entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE ENERO Y CUATRO DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1113.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, recayó la demanda interpuesta por MARIO GARCÍA GONZÁLEZ Y SILVIA COSME REYES registrada bajo el número de expediente 479/2021; demandado la entrega y desocupación del BIEN INMUEBLE Y CASA, UBICADO EN EL EJDO DENOMINADO "LA COLONIA ALVARO OBREGON" EN CALLE ALDAMA S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 15 mts. Con el pasillo por derecho de paso, ORIENTE: 12.90 mts. Con el pasillo por derecho de paso, SUR: 15 mts. Con el Sr. Efrén Gutiérrez Estrada, PONIENTE: 12.90 mts. Con la calle Aldama, con una superficie aproximada de 193.5 metros cuadrados; y toda vez que se desconoce el domicilio del ahora demandado, por medio del presente, se emplaza a JOSE LUIS ROSALES ARCHUNDIA, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación al local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán

conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, se instruye al Secretario fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

1114.-20 febrero, 4 y 12 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 797/2024, la señora FLOR PATRICIA BARRERA PÉREZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Camino sin nombre, Colonia San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.00 metros y colinda con calle; al SUR: 21.00 metros y colinda con calle pública; al ORIENTE: 214.00 metros y colinda anteriormente con María Elena García Peralta actualmente con Gregoria Magdalena García Peralta; al PONIENTE: 214.00 metros y colinda con Flor Patricia Barrera Pérez. Con una superficie de 4,494.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de enero del 2025 (dos mil veinticinco).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCANTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1116.-20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 97/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Heriberto Enríquez sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; AL SUR: 45.00 metros colindando con Walberto Esquivel Velázquez; AL ORIENTE: 25.00 metros colindando con Juan Esquivel Velázquez; y AL PONIENTE: 25.00 metros colindando con calle Heriberto Enríquez, con una superficie de 1,102.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 6 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1117.-20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 104/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 4a. Cerrada de Independencia sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Cuarta Cerrada de Independencia; AL SUR: 27.00 metros colindando con Julia Antolín de Bage; AL ORIENTE: 46.00 metros colindando con Guillermina Pérez G. y Eloísa Bernal Jiménez; y AL PONIENTE: 46.00 metros colindando

con Aristeo Mercado y Tomás Hidalgo Arellano, con una superficie de 1,242.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiuno de octubre de 1997, Miguel Marín Trinidad ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diecisiete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1118.-20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 2383/2024.

LUCIA SANCHEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2383/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO 2 "A", EN LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie total de 184.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.87 metros linda con Mauricio Luna (hoy Nubia Maribel Ortega González), AL SUR en 12.87 metros linda con calle Melchor Ocampo, AL ORIENTE en 14.35 metros linda con Pablo Rivero Fragoso (hoy María de Lourdes Taniguchi Peralta) y AL PONIENTE en 14.35 metros linda con Ma. Teresa Torres Díaz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1120.-20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1099/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISABEL LUNA MUCIÑOS, respecto de UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD, ESQUINA CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PILITAS;

AL SUR: EN 09.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE LUNA MOCIÑOS;

AL ORIENTE: EN 10.40 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD;

AL PONIENTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.60 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: Que mediante contrato privado de donación de fecha 18 (dieciocho) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), adquirió en propiedad UNA FRACCIÓN del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN DE TERRENO que se encuentra ubicado en CERRADA SOLEDAD ESQUINA CALLE PILITAS SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; contrato de donación celebrado entre el señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA y la parte actora, ante la de los testigos que en el referido contrato se consignan, manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietaria sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su propiedad; que el inmueble ya señalado carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento



de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día catorce de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés y seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1121.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. FELIPE LUNA MOCIÑOS; promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1194/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción del inmueble ubicado en CALLE PILITAS, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que se encuentra ubicado en: CERRADA SOLEDAD, SIN NÚMERO, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS.

AL SUR COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA.

AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD.

AL PONIENTE 09.60 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUNA.

Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebros de un contrato privado de donación a manos del señor J. DOLORES LUNA ORIHUELA, desde que lo adquirido se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-079-13-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON AMALIA LUNA MUSIÑOS Y LA SEGUNDA DE 09.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL LUNA MUCIÑOS; AL SUR COLINDA EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON SIRINO LUNA Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA; AL ORIENTE COLINDA EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 08.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUNA Y LA SEGUNDA DE 01.60 METROS Y COLINDA CON CERRADA SOLEDAD; AL PONIENTE 09.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUNA; Con una superficie aproximada de 92.80 METROS CUADRADOS (NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los catorce días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de febrero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1122.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. SUCESIÓN A BIENES DE EPIGMEÑO LÓPEZ DE LA LUZ, POR CONDUCTOR DE SU ALBACEA JESUS LOPEZ SANDOVAL,

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se

radicó juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 34/2022 promovido por MIRIAM LIZBETH TLAXCALTECO LÓPEZ Y MAURICIO SOTO LARIOS en contra de BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) QUE LOS DEMANDADOS SEÑORES, BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADÁN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, NOS HAGAN ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE, JUNTO CON SUS ACCESORIOS, QUE OCUPAN DE FORMA ILEGAL, DESDE HACE MAS DE OCHO AÑOS QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES DE PUEBLO NUEVO, NUMERO 80 ANTES MANZANA 37, LOTE 16 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE DETALLARAN EN LOS SIGUIENTES HECHOS, CON UNA SUPERFICIE DE 257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON SESENTA CENTIMETROS Y PARA LO CUAL SE ENCUENTRAN DENTRO DE DICHA SUPERFICIE UNOS CUARTOS Y DENTRO DE LA ENTRADA SE LOCALIZA UN ZAGUAN COLOR NEGRO, CASA DE FACHADA COLOR AZUL Y A UN COSTADO UN NEGOCIO DE VULCANIZADORA, PROPIEDAD DE UNO DE LOS DEMANDADOS YA QUE EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE LO ENCUENTRAN HABITANDO SIN TENER LA PROPIEDAD. B). SE NOS PAGUEN LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) QUE LOS DEMANDADOS SEÑORES, BLANCA MORENO BOJAS, VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADÁN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, QUIENES DURANTE LOS OCHO AÑOS, QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO DE FORMA GRATUITA, PUES DEBIDO A QUE EL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE LES HABÍA DADO PERMISO, PARA VIVIR, CON EL ÚNICO REQUISITO DE QUE LE TENDRIAN QUE PAGAR RENTA MENSUAL DE CINCO MIL PESOS, LO CUAL TANTO EL SEÑOR EPIGMENIO LÓPEZ DE LA LUZ QUIEN ACTUALMENTE YA MURIÓ, ASÍ COMO A LOS DEMANDADOS SE COMPROMETIERON A PAGAR RENTA MENSUAL, POR DICHSOS TRES CUARTOS QUE TIENEN EN DONDE VIVEN, ASI COMO TAMBIÉN DE QUE LE PAGARIAN UNA RENTA MENSUAL DE UN MIL PESOS, POR LA VULCANIZADORA QUE TIENEN Y LA CUAL TRABAJAN EN EL DOMICILIO EN DONDE VIVEN, POR LO QUE SE MAS ADELANTE SE PORMENORIZARA EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA. C) QUE SE LES CONDENE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DEL PRESENTE JUICIO, EN VIRTUD DE QUE EN VIDA EL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO DARIO TLAXCALTECO PONCE, LOS DEMANDO, PERO DESGRACIADAMENTE POR FALTA DE ASESORAMIENTO ADECUADO NO PROSPERO LA DEMANDA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, POR LO QUE SE LES DEBE DE CONDENAR AL PAGO DE LO QUE SE PIDE EN ESTE INCISO.

SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHOS Y DE DERECHO, HECHOS 1.- LOS SUSCRITOS LE COMPRAMOS EN VIDA AL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE, EN FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, UN BIEN INMUEBLE QUE COMO ANTECEDENTE SE ENCONTRABA POR MEDIO DE ESCRITURA 828, CON EL VOLUMEN ESPECIAL NUMERO 13, LLEVADO A CABO EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO CARLOS MERCADO TOVAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE CONFORME A LAS DECLARACIONES PRIMERA SE DETALLA QUE DICHO BIEN INMUEBLE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, LOTE 16 MANZANA 37, CON CLAVE CATASTRAL 0943127415, INSCRITO ANTE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN TERCERA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ANOTADO EL BIEN INMUEBLE ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA DE NUMERO 2423, DEL VOLUMEN 586, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE SE ENCONTRABA UBICADO EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1983. II.- ES EL CASO QUE CONFORME A LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, EL BIEN INMUEBLE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES DE PUEBLO NUEVO, NUMERO 80 ANTES MANZANA 37, LOTE 16 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55200, TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES COMO SON AL NORTE MIDE 16.10 (DIECISÉIS METROS, DIEZ CENTIMETROS CON LOTE 15, AL SUR. MIDE 16.10 (DIECISÉIS METROS DIEZ CENTIMETROS); AL ORIENTE MIDE 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) CON CALLE DE PUEBLO NUEVO; AL PONIENTE MIDE 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) CON LOTE 17. CON UNA SUPERFICIE DE 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, POR LO QUE EN EL AÑO DOS MIL TRES, LLEGARON A VIVIR EL SEÑOR EPIGMENIO LÓPEZ DE LA CRUZ, SOLICITÁNDOLE AL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE; PARA QUE SE LE RENTARAN TRES CUARTOS POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MENSUALES, POR LO QUE SE ENCUENTRAN VIVIENDO LOS SEÑORES, BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, POR LO QUE HABIENDO PUESTO UN NEGOCIO DE VULCANIZADORA QUE ES DONDE VIVEN LOS DEMANDADOS. III.- DEBIDO A QUE LOS DEMANDADOS SE ENCUENTRAN VIVIENDO DEL LADO NORTE EN DONDE VIVIMOS LOS SUSCRITOS, POR LO QUE SE REQUIERE LA ENTREGA TANTO DEL TERRENO COMO DE LAS VIVIENDAS EN DONDE VIVEN LOS SEÑORES DE NOMBRE BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADÁN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, QUIENES OCUPAN UNA SUPERFICIE DE 257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y EN DONDE COLINDAN AL NORTE, CON EL SEÑOR CARMELO GONZÁLEZ, CON OCHO METROS CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE 15; AL SUR, CON LOS SUSCRITOS MIRIAM LIZBETH TLAXCALTECO LÓPEZ Y MAURICIO SOTO LARIOS, CON OCHO METROS CINCO DECÍMETROS, AL ORIENTE, CON OCHO METROS, CINCO CENTÍMETROS CON CALLE DE PUEBLO NUEVO; AL PONIENTE, CON OCHO METROS CINCO CENTÍMETROS CON LOTE 17, PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE SERGIO HERNÁNDEZ JUÁREZ: MOTIVO POR LO QUE LOS DEMANDADOS DESDE EL AÑO DOS MIL TRES, DESDE QUE LLEGARON NO HAN PAGADO RENTA MENSUAL CON LOS SUSCRITOS ACTORES, POR LO QUE SE LE REQUIERE DE QUE SU SEÑORÍA LOS CONDENE AL PAGO DE QUINIENTOS MIL PESOS, QUE DESDE HACE MAS DE OCHO AÑOS; NO NOS PAGAN RENTA, POR LO QUE DICHSOS DEMANDADOS VIVEN EN FORMA GRATUITA DEBIDO A QUE SU PADRE ENGAÑO A MI SEÑOR PADRE DE NOMBRE DARIO TLAXCALTECO PONCE, EN DONDE SE COMPROMETIÓ A PAGAR EN FORMA MENSUAL LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MENSUALES, POR LO QUE HABIENDO FALLECIDO EL SEÑOR EPIGMENIO LÓPEZ DE LA LUZ, SE METIÓ AL TERRENO DE NUESTRA PROPIEDAD, SIN QUE ACTUALMENTE PAGUEN RENTA, NI TAMPOCO HAN PAGADO IMPUESTO PREDIAL NI MUCHO MENOS SERVICIO DE AGUA, POR LO QUE DESDE LUEGO; SIENDO LOS SUSCRITOS PROPIETARIOS, CONFORME AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LLEVADO A CABO ENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DESDE LOS AÑOS 1979 AL AÑO 1983 Y POSTERIORMENTE SE CONVIERTE EN SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DESDE LUEGO, DICHSOS PAGOS SE HAN HECHO ANTE EL MUNICIPIO DE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

SIENDO EL PAGO TOTAL DE TODA LA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE SE COMPONE DE QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.- IV. CABE HACER PATENTE A SU SEÑORÍA DE QUE LO CORRECTO DEL TERRENO DE NUESTRA PROPIEDAD LO ES LA MANZANA 37, LOTE 16, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCIÓN QUE ALGUNOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE HICIERON TANTO EN LA DIRECCIÓN DE HACIENDA, COMO EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE HABIAN ANOTADO DIFERENTES MANZANAS COMO LOTES; PERO LO CORRECTO ES EL ANOTADO EN ESTE PUNTO DE HECHOS AL PRINCIPIO, POR LO QUE LA CLAVE DE CATASTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL LO ES 0943127415; SIENDO LA ÚLTIMA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO TAMBIÉN EXISTEN COMPROBANTES DEL PAGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EL CONTRATO NUMERO 07-002193-3, A NOMBRE DEL SEÑOR TLAXCALTECO PONCE DARIO, POR LO QUE TANTO COMO EL DICHO CONTRATO DE COMPRA VENTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA NOTARÍA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ASI COMO TODOS LOS PAGOS PREDIALES PAGOS DE AGUA, DE TODA LA PROPIEDAD HACE PRUEBA PLENA DE QUE SOMOS LOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE, DEL CUAL SE SOLICITA LA REIVINDICACIÓN DEL TERRENO QUE ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, DE PARTE DE TODOS LOS DEMANDADOS, DE NOMBRES, BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ; JUNTO CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS, ES DECIR CON TODOS LOS CUARTOS CONSTRUIDOS Y DEMAS QUE EXISTAN DENTRO DEL BIEN INMUEBLE EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE LOS OCUPAN LOS DEMANDADOS POR LO QUE EN CASO DE QUE, DICHO DEMANDADOS NO LO HAGAN POR LAS BUENAS, SE ORDENE EL DESALOJO DE DICHO TERRENOS POR PARTE DE LOS DEMANDADOS Y EN CASO DE QUE NO LO HAGAN DENTRO DEL TERRENO CONCEDIDO SE LANZAN POR LOS MEDIOS DE APREMIO PARA TAL EFECTO QUE LA LEY NOS OTORGA. V.- CABE HACER PATENTE A SU SEÑORÍA QUE EN DIFERENTES OCASIONES, TANTO EL SEÑOR DARIO TLAXCALTECO PONCE LES PIDIÓ DE QUE LE ENTREGAREN EL TERRENO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y DIEZ DECÍMETROS, POR LO QUE EN FORMA DOLOSA Y DE MALA FE LOS DEMANDADOS DE NOMBRES BLANCA VIOLETA SANDOVAL ALFARO, GUILLERMO LÓPEZ SANDOVAL, INOCENCIO LÓPEZ SANDOVAL, JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, ADAN LÓPEZ SANDOVAL Y JOSÉ SOCORRO LÓPEZ DE LA CRUZ, NOS HAN CONTESTADO DE QUE SON LOS DUEÑOS DE DICHO PREDIO Y SIN QUE PARA TAL EFECTO COMPRUEBEN CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD NI MUCHO MENOS LOS PAGOS TANTO PREDIALES COMO DE AGUA DE QUE HUBIERAN HECHO LOS DEMANDADOS POR EL BIEN INMUEBLE QUE OCUPAN, POR LO QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEMOSTRAREMOS A SU SEÑORÍA, TANTO CON DOCUMENTOS DE PROPIEDAD Y DE PAGOS DE PREDIAL Y AGUA QUE SEGÚN ELLOS LO HAN HECHO; ASI COMO DEMOSTRARE A SU SEÑORÍA CON PERITAJE EN MATERIA DE VALUACIÓN, CON LA INSPECCIÓN OCULAR DE PERSONAL QUE LLEVE A CABO EL H. JUZGADO EN TURNO, ASI COMO LA TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES, JORGE SERGIO HERNÁNDEZ JUÁREZ, MARIA MIRANDA CHONCUA GARCIA Y RAÚL PICHARDO ANGELES, ENTRE OTRAS PERSONAS QUE LES CONSTAN DE QUE LOS DEMANDADOS SE ENCUENTRAN EN DICHO PREDIO DE FORMA DOLOSA Y DE MALA FE, YA QUE NO SON LOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE DETECTAN.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada demandada, en términos de lo ordenado en autos de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, debiéndose además fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1126.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AL DEMANDADO MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 744/2021 promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos, al demandado MARIO ALBERTO ROJAS LOYOLA, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría B de este Juzgado, Décimo Primero De Lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, las que se integran en copia simple: escrito inicial de demanda, instrumento notarial número 45,257, convenio modificatorio, pasaporte, estado de cuenta, identificación fiscal y escritura número 7,178.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1127.-20, 25 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES A DÉCIMA SÉTIMA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 515/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANÍA OROPEZA CORTEZ, la Jueza del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, dictó un auto de fecha CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, el cual a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, para que tenga desahogo la DÉCIMA SÉTIMA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO SAYULA NÚMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NUMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$4,554,439.71 (CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL); precio que fue valuado por el perito oficial designado en autos por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones, atento a lo que establece el artículo 2.2236 del Código Procesal Civil.

Convóquense postores y cítese a acreedores. En tal virtud publíquese los edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; pero en ningún caso mediaran menos de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Se expide al presente en la ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1128.-20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 156/2025, ARACELI SALDIVAR GARCÍA promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Camino a Calimaya sin número, Colonia Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, actualmente, en Calle Axayacatl número 24, Paraje Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.40 metros con Hugo Marcela Puga Hernández; al sur: 25.30 metros con David Israel Estrada Flores, al oriente: 10.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 10.00 metros con Eliseo Fuentes Fuentes. Con una superficie total de 253.50 m2 (Doscientos cincuenta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (17) diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1129.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1303/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SÁNCHEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: se promueve las diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Calzada del Panteón, sin número, Barrio La Magdalena, sin número, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 988.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.00 metros



con Avenida Calzada del Panteón; Al Sur 26.0 metros con Sergio Toledo Jiménez; Al Oriente 38.00 metros con Lorenzo Chávez; y Al Poniente 38.00 metros con David Gerardo Serrano López ahora Juan Guillermo Miranda Sánchez. HECHOS: 1.- El siete de junio de dos mil dieciséis celebre contrato de compraventa con el señor David Gerardo Serrano López respecto del inmueble objeto del presente asunto. 2.- Desde la fecha del contrato, la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y de buena fe. 3.- Con el certificado de no inscripción, se hace constar que el inmueble objeto del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México. 4.- El inmueble motivo de las presentes diligencias se encuentra al corriente del pago predial, lo cual se acredita con el certificado de no adeudo predial. 5.- El citado inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México a favor de Juan Guillermo Miranda Sánchez, bajo el clave catastral 0410127212000000. 6.- Con la constancia emitida por el Comisariado Ejidal de San Mateo Atenco, se acredita que el bien inmueble motivo de las diligencias, no se encuentra sujeto al régimen ejidal y/o comunal.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

Validación: El nueve de enero de dos mil veinticinco se dictó el auto que ordena la Publicación de edictos; M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza, Secretario de Acuerdos y Firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

1130.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MARIO MORENO TORRES.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEONILA SATURNINA SILVA ESCOBAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle del Cedro número 14, Paraje la Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, C.P. 52074, con una superficie de 4,356.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.90 metros y colinda con Juan Benítez Guerrero; al Nor-Este 06.40 metros y colinda con calle Cedros; al Sur: 53.50 metros y colinda con Paulina Guerrero Rojas; al Oriente: 72.60 metros y colinda con Severo Cleto Silva; al Poniente: 84.00 metros y colinda con Roberto Bernal Delgado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1131.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **53/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, promovido por **DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 15.36** metros y colinda con Erick Manjarrez Vilchis.

**AL SUR: 15.36** metros y colinda con calle Ignacio Allende.

**AL ORIENTE: 10.00** metros y colinda con 4 metros de ancho de privada con salida a calle Ignacio Allende y con la señora Engracia Gutiérrez Vázquez (actualmente andador de 4 metros de ancho).

**AL PONIENTE: 10.00** metros y colinda con herederos de Leobardo Zepeda (actualmente Leonel Zepeda Camarena).

Con una superficie aproximada de 153.60 (ciento cincuenta y tres punto sesenta) metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1134.-20 y 25 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente 739/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARTINEZ GALLEGOS NELIDA tramitado ante este juzgado, e ordena llamar a la ausente GABRIELA JUANA MUÑOZ MARTINEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la comisión de búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz y circundantes: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Nicolás Romero, Estado de México, mediando entre cada edicto un intervalo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente.

Se expide el presente a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de febrero de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

60-B1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "GRUPO BULMAR S. A. DE C. V"., ante este Juzgado dentro del expediente número 607/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARTHA SÁNCHEZ GUIJOSA, en contra de en contra de GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. (GRUPO BULMAR), BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa de fecha 06 de diciembre de 2017, celebrado entre MARTHA SÁNCHEZ GUIJOSA y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO LA TOSCANA, CASA UBICADA EN LA MANZANA 9, LOTE 12, CASA 76, SOBRE LA CALLE LIVORNO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.11 M2.

B).- Que para el caso de que los demandados no firmen dentro de la oportunidad legal procedente lo firme la suscrita en su rebeldía.

C).- En pago de la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago de pena convencional.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

**H E C H O S:**

1).- En fecha 06 de diciembre de 2017, la actora firmó un contrato de compraventa con los demandados GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. (GRUPO BULMAR), BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, respecto del contrato de compraventa de fecha 06 de diciembre de 2017, celebrado entre MARTHA SÁNCHEZ GUIJOSA y GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CONDOMINIO LA TOSCANA, CASA UBICADA EN LA MANZANA 9, LOTE 12, CASA 76, SOBRE LA CALLE LIVORNO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.11 M2.

2).- El valor del inmueble pactado en dicha compraventa fue por la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por la parte actora mediante transferencias.

3).- El vendedor se comprometió a elevar a escritura pública el contrato y a la fecha se han negado en firmar la escritura correspondiente.

Mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha veintinueve de Agosto de dos mil veintidós, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia

emplácese a GRUPO BULMAR S.A. DE C.V. por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

368-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDUARDO BAUTISTA DELGADO, bajo el expediente número 3597/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.86 METROS CON PEDRO BAUTISTA ACTUALMENTE CON JOSEFINA HERIBERTA BAUTISTA ROSALES; AL SUR: 66.86 METROS CON EPIFANIO BAUTISTA ACTUALMENTE CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ ESCALONA; AL OESTE: 58.16 METROS CON EZEQUIEL BAUTISTA ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 58.29 METROS CON CIRILO BAUTISTA ACTUALMENTE JORGE BAUTISTA JIMÉNEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 3889.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta 30 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

369-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PETRA RODRIGUEZ CENTENO, bajo el expediente número 5809/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO actualmente denominado CALLEJON JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.10 METROS COLINDA CON JUAN ABIRAM RAMÍREZ QUINTERO; AL SUR: 16.10 METROS COLINDA CON OFELIA ZARAGOZA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 3.90 METROS COLINDA CON LA SUCESIÓN DEL SR. MARIO MENDOZA SANCHEZ Y LA SEGUNDA 3.30 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 7.40 METROS COLINDA CON OSCAR TLALPAN GARCÍA, con una superficie de 117.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

370-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

REMEDIOS DIAZ SANTILLAN, bajo el expediente número 6367/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN

SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 110.40 METROS COLINDA CON CALLE PUBLICA HOY AVENIDA MORELOS; AL SUR: 109.40 METROS COLINDA CON PRUDENCIO LAGUNA HOY ROGELIO LAGUNA GOMEZ; AL ORIENTE: 166.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO FLORES DÍAZ; AL PONIENTE: 166.60 METROS COLINDA CON POMPOSO BARRERA HOY HERIBERTO BARRERA MARTÍNEZ; con una superficie de 18,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

371-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAFAEL CORDERO RUIZ, bajo el expediente número 6361/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MANZANARES, NÚMERO 3, COLONIA LA PLAZUELA POBLADO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 28.50 METROS COLINDA CON CALLEJON DEL PENSAMIENTO; AL SURESTE: 20.50 METROS COLINDA CON AVENIDA MANZANARES; AL SUROESTE: 27.10 METROS COLINDA CON JOSEFINA CORDERO RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 19.83 METROS COLINDA CON FELIPE CORDERO RODRIGUEZ, con una superficie de 559.84 metros cuadrados y teniendo una superficie de 330.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

372-A1.- 20 y 25 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1642/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS DANIEL VILLAFRANCA RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Transfiguración, Avenida Principal Trasfiguración sin Número, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 30.85 metros, con SERVIDUMBRE PARTICULAR DE PASO COMÚN ACTUALMENTE DEL SEÑOR MANOLO VEGA QUINTANA Y SEÑOR LUIS DANIEL VILLAFRANCA RAMIREZ.

AL SUROESTE: 30.85 metros, con la SEÑORA MARIA ESTHER MENDIOLA RODRIGUEZ.

AL SURESTE: 9.99 metros, con MANOLO VEGA QUINTANA.

AL NOROESTE: 9.56 metros, con AREA COMUN ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS DANIEL VILLAFRANCA RAMIREZ.

Con una superficie total de trescientos metros cuadrados (300.00 m2).

Se expide a los catorce (14) días de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR; LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

373-A1.- 20 y 25 febrero.